



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número 384 de 2013

21 FEB 2013

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003 y 1607 de 2012 y en los Decretos Reglamentarios 358 de 2000, 352 de 2004, 763 de 2009 y 255 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 397 de 1997, el Decreto Reglamentario 358 de 2000, modificado por el Decreto 255 de 2013, establecen los parámetros para considerar una producción cinematográfica como de carácter nacional;

Que la Ley 814 de 2003, modificada por la Ley 1607 de 2012, estableció unos estímulos tributarios a los proyectos de cine nacional que fueran aprobados por el Ministerio de Cultura, la cual fue desarrollada por el Decreto reglamentario 352 de 2004, modificado por los Decretos 763 de 2009 y 255 de 2013;

Que la implementación del Decreto 352 de 2004 fue regulada mediante Resolución número 756 del 11 de mayo de 2007, a través de la cual se fijaron entre otros, los requisitos para la expedición de la Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional;

Que el Decreto reglamentario 255 de 2013 modificó el Decreto 352 de 2004 y el Decreto 763 de 2009 en lo concerniente a criterios para la aprobación de proyectos;

Que es necesario regular la actuación del Ministerio de Cultura sobre la aprobación de los proyectos cinematográficos, de forma armónica con la nueva reglamentación y la experiencia de la aplicación de las anteriores resoluciones;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

CAPÍTULO I

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO COMO PROYECTO NACIONAL

Artículo 1.- Solicitud de aprobación de los proyectos de producción cinematográfica. El productor interesado en obtener la aprobación de un proyecto cinematográfico presentará ante la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura el formulario de solicitud y sus requisitos de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución y en el Decreto reglamentario 352 de 2004, modificado por los Decretos 763 de 2009 y 255 de 2013, y en las normas que los modifiquen o adicionen.

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

La Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional especificará el monto del presupuesto aprobado para efecto de los beneficios fiscales, discriminando los gastos del mismo. Los presupuestos estándar del que se habla en el artículo 3 de la presente Resolución podrán ser revisados anualmente por la Dirección de Cinematografía, teniendo en cuenta las tendencias del mercado y los avances tecnológicos.

Artículo 2.- Montos máximos para inversión y donación. Para la aprobación de proyectos se tendrá como tope máximo de la inversión o donación **17.650 S.M.L.M.V** incluyendo como tope máximo para la promoción **5.300 S.M.L.M.V**. Del tope en la promoción se pueden destinar para pauta en televisión máximo **3.530 S.M.L.M.V**, en concordancia con las categorías establecidas en el artículo siguiente.

Estos límites se aplicarán respecto de los beneficios tributarios a los que da derecho la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el presupuesto total del proyecto cinematográfico pueda superar dichos montos, caso en el cual en la solicitud se deben señalar las inversiones que no son objeto del beneficio.

En ningún caso serán aprobadas coproducciones financieras cuya participación colombiana sea superior a **5.300 S.M.L.M.V**.

Parágrafo.- De acuerdo con el artículo 18 del Decreto 352 de 2004, modificado por el artículo 11° del Decreto 255 de 2013, la adquisición de activos fijos cuyo uso no se agote en la película y que no estén sustentados en el guion, no dará lugar al uso de la deducción y no podrán ser adquiridos con cargo a los recursos de la fiducia creada para el desarrollo del proyecto cinematográfico.

Artículo 3.- Requisitos y Trámite para Aprobación de los Proyectos. Para efectos de dar cumplimiento a la información que se requiere en el artículo 17 del Decreto 352 de 2004, modificado por el artículo 10° del Decreto Reglamentario 255 de 2013, y tramitar el Reconocimiento como Proyecto Nacional, el productor deberá allegar a la Dirección de Cinematografía los documentos y el formulario de solicitud respectivo, los cuales se anexan y forman parte integral de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes categorías:

1- Aprobación Simplificada: para proyectos cuyo presupuesto total no sea superior a 5.300 S.M.L.M.V. La Dirección de Cinematografía se manifestará sobre la aprobación de estos proyectos siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Deben ser producciones nacionales.
- b) El capital invertido en el proyecto debe ser 100% colombiano.
- c) El 100% del personal artístico y técnico debe ser colombiano.
- d) El presupuesto total de producción hasta copia final no debe ser superior a **3.535 S.M.L.M.V.**, ni el presupuesto total de promoción a **1.765 S.M.L.M.V**. Los costos del proyecto deben estar comprendidos dentro del presupuesto estándar definido para esta categoría por la Dirección de Cinematografía, el cual se anexa a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.
- e) El proyecto no puede estar en etapa de posproducción.

4

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

Este tratamiento se aplicará también para los cortometrajes cuyo presupuesto total no sea superior a **353 S.M.L.M.V.**, incluyendo la promoción, la cual no debe superar **70 S.M.L.M.V.** Los proyectos que no cumplan con alguno de los requisitos anteriores deberán presentarse para aprobación ordinaria.

2. Aprobación Ordinaria: para proyectos de producción nacional cuyo presupuesto total sea hasta de **7.060 S.M.L.M.V**

Este tratamiento se aplicará también a las coproducciones nacionales, en las cuales el presupuesto de la parte colombiana, incluyendo promoción, no sea superior a **7.060 S.M.L.M.V.** Igualmente se aplica a los cortometrajes nacionales que no cumplan las condiciones para la aprobación simplificada y cuyo presupuesto total no sea superior a **880 S.M.L.M.V.**

3. Aprobación Especial: para proyectos de largometraje de producción nacional, o para la parte colombiana en coproducción nacional cuyo presupuesto sea superior a **7.060 S.M.L.M.V.**, la Dirección de Cinematografía se manifestará sobre su aprobación, siempre y cuando el productor, o alguno de sus socios de forma individual o como socio de otra empresa productora, haya sido productor de al menos un largometraje estrenado comercialmente en salas de cine. Los montos máximos aprobados para inversión o donación corresponderán a lo estipulado en el artículo 2 de la presente resolución.

Parágrafo primero.- Cuando las condiciones técnicas lo permitan, la Dirección de Cinematografía podrá establecer que los formularios y los requisitos se presenten de forma electrónica o mediante trámite en línea.

Parágrafo segundo.- El formulario deberá ser suscrito por el productor colombiano o representante legal de la empresa cinematográfica colombiana. Con la firma del formulario se entenderá que el suscriptor del mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos allí incluidos así como los documentos anexos son veraces.

Artículo 4.- Términos para aprobación de los Proyectos Cinematográficos. La Dirección de Cinematografía dispone de un término de **diez (10), veinte (20) y treinta (30)** días hábiles según se trate de aprobación simplificada, ordinaria o especial respectivamente, contados a partir de la recepción de la solicitud de reconocimiento como Proyecto Nacional, para pronunciarse sobre la solicitud presentada. En caso del no cumplimiento de requisitos o de duda, antes del vencimiento de dicho término podrá solicitar aclaraciones y documentos que prueben o ratifiquen los requisitos aportados, en el marco de los criterios establecidos en el artículo 17 del Decreto 352 de 2004, modificado por el artículo 10° del Decreto Reglamentario 255 de 2013, y la presente Resolución.

Para responder estas aclaraciones el productor dispone del término máximo de tres (3) meses. Si no atiende el requerimiento en este término, se entenderá que desiste de su solicitud.

La Dirección de Cinematografía dentro de los **diez (10) o quince (15)** días hábiles siguientes a la recepción de las aclaraciones, según se trate de proyectos de aprobación simplificada y ordinaria, o especial respectivamente, se pronunciará expidiendo la Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional; o si el proyecto no fuera aprobado, así se le comunicará al solicitante, mediante oficio en el cual se explique las razones de la negación.

Artículo 5.- Comité de Evaluación. El Director de Cinematografía integrará con dos (2) personas de su Dirección un comité para efectos del estudio y análisis de las solicitudes de aprobación de los proyectos cinematográficos que así lo requieran. El comité será informado de todos los proyectos recibidos.

"Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007"

Artículo 6.- Ajustes al presupuesto de los proyectos cinematográficos. Respecto de los ajustes al presupuesto en los proyectos cinematográficos aprobados, se procederá así:

- a) En el caso de los proyectos de **aprobación simplificada**, el productor no podrá llevar a cabo modificaciones presupuestales. Si el proyecto va a recibir inversiones o donaciones y sus condiciones presupuestales varían, deberá hacer una solicitud de aprobación ordinaria o especial.
- b) Cuando en los proyectos de **aprobación ordinaria** se realicen modificaciones que impliquen una variación superior al 20% en los valores del presupuesto aprobado, el productor deberá solicitar autorización a la Dirección de Cinematografía, la cual dispone de un término de **quince** (15) días hábiles, para señalar si las modificaciones se aprueban o no. Estas variaciones no podrán superar los valores establecidos para esta categoría de aprobación. En caso de que se sobrepasen dichos valores, el proyecto se deberá someter a aprobación especial.
- c) Los productores de proyectos de **aprobación especial** deberán someter a consideración de la Dirección de Cinematografía los cambios superiores a 10% en cualquier ítem presupuestal aprobado por un valor igual o superior a **880 S.M.L.M.V.** En los demás ítems, deberá someter a consideración cualquier aumento superior al 20%. Esta dependencia tendrá hasta **quince** (15) días hábiles para responder a la solicitud. De ninguna manera se podrá superar los montos máximos establecidos en el artículo 2.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LOS DESEMBOLSOS DE LA FIDUCIARIA

Artículo 7.- El productor cuyo proyecto haya sido reconocido mediante la expedición de la Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional y sea beneficiario de una inversión o donación, debe constituir un encargo fiduciario o patrimonio autónomo en una entidad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de depositar en él exclusivamente el dinero proveniente de los inversionistas o donantes.

Artículo 8.- El productor acordará un mecanismo con la entidad fiduciaria, para que ésta pueda certificar el carácter del aporte, su cuantía, el nombre del inversionista o donante, los destinatarios de los desembolsos y su ejecución total en el mismo, así como el nombre e identificación del productor.

Parágrafo primero.- En el contrato para constituir el encargo fiduciario o patrimonio autónomo suscrito entre el productor y la entidad fiduciaria se debe establecer expresamente la obligación de esta última de cumplir lo estipulado en el presente artículo. El contrato fiduciario deberá también contener las condiciones mínimas requeridas por el Ministerio de Cultura según lo establecido en esta Resolución, las cuales se entregarán anexas con la Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional.

Parágrafo segundo.- De acuerdo con el artículo 15° del Decreto 255 de 2013, las entidades fiduciarias informarán a la Dirección de Cinematografía en los **cinco** (5) días hábiles siguientes a la apertura de encargos fiduciarios o patrimonios autónomos para el desarrollo de proyectos cinematográficos en el marco de la ley 814 de 2003.

Artículo 9.- Las entidades fiduciarias realizarán los desembolsos directamente a los beneficiarios correspondientes a los valores aprobados en la Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional cuando el productor presente las facturas o cuentas de cobro respectivas, las cuales

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

deben cumplir con los requisitos legales.

Para los desembolsos de la fiducia se seguirán los procedimientos abajo indicados:

- a) De conformidad con las normas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad fiduciaria será responsable de revisar los reembolsos, el correcto registro contable, la rendición de cuentas y en general todas las obligaciones que vigila la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) El productor podrá solicitar desembolsos a su nombre que correspondan a gastos efectuados en el desarrollo, la preproducción, la producción, la posproducción y la promoción de un proyecto, que vengan desglosados en los ítems aprobados en el presupuesto incluido en la Resolución como Proyecto Nacional, en los casos siguientes:
 - i. Para reembolsos de gastos efectuados directamente por el productor una vez emitida la Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional.
 - ii. Para pago de acreencias debidamente demostradas ante la entidad fiduciaria.
- c) Para pago a proveedores en el extranjero, la fiduciaria será responsable junto con el productor de definir los mecanismos de giros al exterior, rendición de cuentas, la asignación correcta de recursos, el registro de los pagos y la legalización de anticipos que ésta haga a nombre del productor, observando el debido cumplimiento de las obligaciones del régimen cambiario.
- d) En todos los casos la fiduciaria certificará el valor del gasto, el concepto del ítem aprobado y el beneficiario final del mismo, quien debe corresponder a la persona o entidad que directamente prestó el servicio.
- e) Las entidades fiduciarias deberán presentar la ejecución de los desembolsos en el formato que definirá la Dirección de Cinematografía. Dicha ejecución debe ser veraz y certificará el buen manejo de los recursos por parte del fideicomitente. Este formato deberá ser suscrito por quien ostente la representación legal de la sociedad fiduciaria.
- f) La fiduciaria podrá hacer uso de la retención de los pagos o desembolsos si considera que el productor no ha hecho entrega de los justificativos necesarios.

Parágrafo. Las facturas de gastos realizados con estímulos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico no podrán ser utilizadas para justificar gastos en el presupuesto aprobado.

Artículo 10.- En desarrollo del artículo 15° del Decreto 255 de 2013, en el caso de las aprobaciones especiales el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía podrá exigir la creación de un comité fiduciario para aprobar la totalidad o una parte de los desembolsos efectuados. En dicho caso, en el comité participará un delegado del Director de Cinematografía.

Parágrafo. De acuerdo con el artículo 18 del Decreto 352 de 2004, modificado por el artículo 11° del Decreto 255 de 2013, no podrán recibirse inversiones o donaciones pasados 6 meses después del estreno de la película en salas nacionales.

Artículo 11.- Con base en los recibos, facturas o cuentas de cobro a que hace referencia el artículo 9 de la presente Resolución, la entidad fiduciaria expedirá el certificado de que trata el numeral 6 del artículo 18 del Decreto Reglamentario 352 de 2004, modificado por el artículo 11° del Decreto 255 de 2013.

"Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007"

Artículo 12.- La Dirección de Cinematografía podrá solicitar al productor el informe detallado de los gastos ejecutados en el proyecto a través del encargo fiduciario abierto para tal fin.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN O DONACIÓN

Artículo 13.- El productor de un Proyecto Nacional que haya realizado en su totalidad los gastos de dineros provenientes de una inversión o donación podrá solicitar a la Dirección de Cinematografía la expedición del Certificado de Inversión o Donación respectivo, presentando para el efecto los siguientes documentos:

A. Documentos requeridos en toda solicitud:

- 1) Formulario de solicitud de Certificación de Inversión o Donación, según sea el caso, debidamente diligenciado, firmado por el productor colombiano o representante legal de la empresa cinematográfica colombiana. El productor deberá presentar un formulario por cada inversión o donación de forma independiente.
- 2) Certificación expedida por la entidad fiduciaria en la que conste el monto recibido, el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el manual de SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) por parte de la entidad financiera para la vinculación de clientes, si fue en calidad de donación o inversión, la fecha en que se recibió el dinero, los datos de identificación del inversionista o donante, el nombre del proyecto, los datos de identificación del productor del proyecto, los destinatarios finales de los desembolsos, y que el monto recibido fue ejecutado totalmente en el proyecto. Este resumen debe ser entregado impreso y digital en un formato que para tal efecto suministrará la Dirección de Cinematografía.

B. Documentos requeridos una sola vez con la primera solicitud de certificación de inversión o donación, por proyecto y por inversionista, o cuando se presente cualquier variación en la información contenida en los documentos inicialmente entregados:

- 1) Información actualizada para empresas cinematográficas colombianas:
 - a) Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal.
 - b) Copia del RUT.
 - c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a **quince** (15) días. En el caso de sociedad anónima o sociedad por acciones simplificada anexar:
 - Certificación de contador público o revisor fiscal del porcentaje de capital colombiano de la compañía.
 - Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal.
- 2) Identificación del inversionista o donante:
 - b) Persona natural:
 - Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería.
 - Copia del RUT.

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

c) Persona jurídica:

- Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal.
 - Copia del RUT.
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a **quince** (15) días. En el caso de sociedad anónima o sociedad por acciones simplificada anexar:
 - Certificación de contador público o revisor fiscal del porcentaje de capital colombiano de la compañía.
 - Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal.
- 3) Declaración juramentada del productor informando que el donante o inversionista no tiene la calidad de productor o coproductor del proyecto.
- 4) Copia del contrato suscrito con la entidad fiduciaria.
- 5) Certificados de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a dos (2) meses.
- 6) Carta del representante legal de la entidad fiduciaria, en la cual se comprometió a suministrar la información que requiera la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, sobre la ejecución de los recursos provenientes de inversión o donación en el proyecto cinematográfico.

Parágrafo: Si lo estima conveniente, con el fin de constatar la veracidad de la información, la Dirección de Cinematografía podrá hacer revisión contable al proyecto y al productor.

Artículo 14.- El Director de Cinematografía integrará con dos (2) personas de su Dirección un comité para efectos del estudio y análisis de las solicitudes de certificación de donación o inversión de que trata el artículo anterior.

Parágrafo primero. Si la documentación presentada con la solicitud de certificación de inversión o donación resulta incompleta, incorrecta o confusa, la Dirección de Cinematografía no la aprobará y la devolverá explicando los motivos al solicitante, quien, una vez realizadas las adiciones, modificaciones o aclaraciones, podrá volver a solicitar la certificación de que se trate.

Parágrafo segundo: La Dirección de Cinematografía informará a la Superintendencia Financiera de Colombia los eventos que presumiblemente indiquen negligencia de parte de las fiduciarias, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Resolución y del Decreto 255 de 2013.

Artículo 15.- La Dirección de Cinematografía informará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF- respecto de los Certificados de Inversión o Donación, cada tres (3) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 352 de 2004, modificado por el artículo 13° del Decreto 255 de 2013.

Artículo 16.- Cuando el productor de un proyecto cinematográfico reconocido como Proyecto Nacional que haya recibido inversiones o donaciones deje vencer el plazo de tres (3) años, y su eventual prórroga, contado a partir de la expedición de la Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional, sin que haya ejecutado dicho proyecto o en el caso de que el proyecto haya dejado de ser producción o coproducción nacional, la Dirección de Cinematografía informará de este hecho a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

Artículo 17.- Los productores deberán incluir al comienzo de la película el escudo de Colombia con el nombre del Ministerio de Cultura o el logo que para tal fin desarrolle la Dirección de Cinematografía.

Artículo 18.- Adoptase los Formularios de Solicitud de Reconocimiento como Proyecto Nacional y los requisitos para cada categoría de aprobación de proyectos, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.

Artículo 19.- Adoptase el formulario de Solicitud de Certificación de Donación o Inversión Cinematográfica, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 20.- Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 756 de 2007 y las demás normas que le resulten contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., 21 FEB 2013


MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

Formulario de Solicitud de Reconocimiento como Proyecto Nacional – Aprobación simplificada

Este proyecto cumple con las condiciones para ser una producción nacional, el capital invertido en éste es 100% colombiano; el 100% del personal artístico y técnico es colombiano; no está en etapa de posproducción; el presupuesto total de producción no es superior a 3530 S.M.L.M.V, el presupuesto total de promoción no es superior a 1765 S.M.L.M.V y está comprendido en el presupuesto estándar definido por la Dirección de Cinematografía (para cortometrajes el presupuesto total no es superior a 353 S.M.L.M.V incluyendo 70 S.M.L.M.V en promoción).

DATOS DEL PRODUCTOR (Si son varios productores colombianos, favor diligenciar la información específica de cada uno)

Tipo de productor	Persona jurídica	Persona natural		
Datos de la Persona Jurídica				
Nombre o razón social			Número de NIT	
Nombres y apellidos del representante legal			Tipo documento	CC
			Número	
Datos de la Persona Natural				
Nombres y apellidos			Número CC:	

DATOS DE CORRESPONDENCIA (Si son varios productores colombianos, favor diligenciar los datos del productor delegado, persona natural o jurídica, para adelantar este trámite)

Dirección de correspondencia			
Teléfonos	Fax	Celular	Correo Electrónico
Sitio web	Municipio		Departamento

DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto						
Marque con una (x) o complete la siguiente información						
Proyecto de	Largometraje		Etapa actual	Desarrollo		
	Cortometraje			Preproducción		
	Duración			Producción		
Formato rodaje	35mm	Super16mm	16mm	Electrónico	Especificar	
Ficción	Documental	Animación				
Fechas y lugares de rodaje:						

DECLARACIÓN

Declaro que: a) conozco que, una vez expedida la Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional, el plazo de ejecución del proyecto cinematográfico es de tres (3) años; b) el proyecto deberá mantener las condiciones para aprobación simplificada; c) cuento con autorizaciones y cesiones de derecho de autor que permiten a la empresa productora o a mí producir el proyecto; d) acepto ser responsable de la contratación entre productores colombianos y con todo el personal que intervenga en el proyecto; e) acepto que el incumplimiento o falsedad de cualquier información suministrada es razón suficiente para que la Dirección de Cinematografía derogue la respectiva Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional.

FIRMA

Con mi firma acepto plenamente las condiciones, y certifico la veracidad de todo cuanto queda consignado en el presente formulario y sus respectivos anexos.

FIRMA DEL PRODUCTOR O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTORA	CIUDAD Y FECHA
--	----------------

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

Documentos requeridos – Aprobación simplificada

1. Formulario de solicitud debidamente diligenciado, firmado por el productor colombiano o el representante legal de la empresa cinematográfica colombiana.
2. Sinopsis (una página a doble espacio, impresa y digitalizada).
3. Guion.
4. Lista de personal (nombres, apellidos y cargos) de los integrantes del equipo confirmados al momento de presentar el proyecto.
5. Copia de las cédulas de ciudadanía del personal mínimo exigido, según el Decreto 255 de 2013.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del productor persona natural o del productor delegado para el trámite.
7. Certificado de Existencia y Representación Legal del productor persona jurídica expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una antelación no superior a quince (15) días hábiles. En el caso de sociedad anónima o sociedad por acciones simplificada anexar:
 - Certificación de contador público o revisor fiscal del porcentaje de capital colombiano de la compañía.
 - Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal.
8. En caso de que haya varios productores especificar la participación porcentual en el proyecto.
9. Certificado de registro del guion, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, excepto para documentales que no utilicen guion, así como el registro del contrato ante la misma oficina en el que se transfieren los derechos patrimoniales del guion al productor. Los registros pueden haber sido realizados en una oficina equivalente en el extranjero.

"Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007"

PRESUPUESTO ESTÁNDAR – APROBACIÓN SIMPLIFICADA – LARGOMETRAJES

ÍTEM	Máximo por ítem SMLMV	Subtotales SMLMV
GASTOS GENERALES		179,1
SEGUROS, ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS		109,4
Asesoría legal (gastos legales)	15,9	
Gastos fiduciaria	26,5	
Gastos de timbre y notaría	3,5	
Gastos de gravámenes financieros, transacciones, transferencias bancarias, 4*1000 y otras	10,6	
Seguros	52,9	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA		37,1
Arriendo oficina	8,8	
Servicios públicos (luz, agua, gas)	5,3	
Teléfono fijo y celulares	10,6	
Gastos de conexión a internet	1,8	
Insumos de oficina	3,5	
Gastos de correo y mensajería local e internacional	7,1	
PERSONAL ADMINISTRATIVO		32,6
Secretaria(s)	8,8	
Mensajero (s)	4,4	
Contador(es) y asistente contable	15,9	
Aseo y cafetería	3,5	
DESARROLLO		354,5
GUIÓN		89,8
Derechos y/o honorarios de guionistas/asesorías/script doctor	88,2	
Fotocopias guion /encuadernación	1,6	
PRODUCTORES		264,7
Productor(es) ejecutivo(s)	88,2	
Fee productora	176,5	
PREPRODUCCIÓN		110,3
PRODUCTORES		49,4
Gerente de producción / Jefe de Producción /Coordinador de Producción	44,1	
Asistente gerente/jefe/coordinador de producción	5,3	
CASTING		14,1
Jefe de Casting	14,1	
PRUEBAS CÁMARA		10,6
Pruebas cámara	10,6	
LOGÍSTICA		36,2
Transporte personas y carga terrestre	10,6	
Transporte personas y carga aéreo nacional	5,3	
Alimentación	6,2	
Alojamiento nacional	10,6	
Viáticos viajes nacionales	3,5	
PERSONAL DIRECCIÓN		156,5

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

Director	88,2	
Asistente de dirección I	31,8	
Asistente de dirección II	7,1	
Script	13,2	
Foto fija	5,3	
Detrás de cámaras/Making Of	8,8	
Practicantes	2,1	
PERSONAL PRODUCCIÓN		42,4
Productor de campo	24,7	
Asistente de producción de campo I	10,6	
Asistente de producción de campo II	7,1	
ELENCO		308,8
Protagonicos	141,2	
Secundarios	88,2	
Figurantes	44,1	
Extras y dobles	35,3	
PERSONAL DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA		198,5
Director de fotografía	49,4	
Camarógrafo	14,1	
Asistente de cámara I / foquista	19,4	
Asistente de cámara II	10,6	
Asistente de cámara III/Video assist	4,4	
Luminotécnico/ Gaffer	19,4	
Asistente de luces I	14,1	
Asistente de luces II	10,6	
Otros asistentes de luces	8,8	
Maquinista	12,4	
Electricista	14,1	
Operador Steady Cam	21,2	
PERSONAL DEPARTAMENTO DE ARTE		158,8
Director de arte	40,6	
Asistente de arte I	10,6	
Asistente de arte II	7,1	
Escenógrafo	14,1	
Equipo de elaboración de escenografías	5,3	
Ambientador	14,1	
Asistente(s) de ambientación	8,8	
Utilero	12,4	
Asistente(s) de utilería	3,5	
Diseñador de vestuario / Vestuarista	14,1	
Asistente(s) de vestuario	5,3	
Maquillador	17,6	
Asistente(s) de maquillaje	5,3	
PERSONAL DEPARTAMENTO DE SONIDO		49,1
Sonidista	35,3	
Microfonista	13,8	
EQUIPO DE RODAJE, ACCESORIOS Y MATERIALES		534,6
Alquiler Cámara Cine, óptica y accesorios 35mm, 16 mm, HD, otros	132,3	

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

Alquiler paquete de luces y grip	128,8	
Alquiler otros equipos (grúas, jibs, dollies, cabezas, camera car, monturas vehículos, otros)	75,9	
Alquiler planta o generador	49,4	
Material virgen (latas)	123,5	
Casetes, discos duros, DVD, otros	14,1	
Compras misceláneas de fotografía	10,6	
MATERIALES DE ARTE, ESCENOGRAFÍA, UTILERÍA, MAQUILLAJE Y VESTUARIO		217,9
FX (efectos especiales en escena: disparos, explosiones, juegos pirotécnicos, vehículos, etc.)	49,4	
Compras y alquileres ambientación (incluye vehículos en escena)	88,2	
Compras y alquileres escenografía	31,8	
Compras y alquileres utilería	17,6	
Compras y alquileres vestuario	26,5	
Compras y alquileres maquillaje	4,4	
MATERIALES DE SONIDO		35,7
Alquiler paquete de sonido	31,8	
Compras misceláneas de sonido	3,9	
LOCACIONES		57,3
Tarifa locaciones	52,9	
Reparación y daños en locaciones	4,4	
LOGÍSTICA		457,8
Transporte personas y carga terrestre	114,7	
Transporte personas y carga aéreo nacional	61,8	
Radios	7,1	
Enfermería, médicos y botiquín	3,5	
Seguridad	6,0	
Alimentación	128,8	
Alojamiento equipo de rodaje + actores	120,0	
Lavandería equipo de rodaje + actores	3,5	
Aseo, cafetería, baños portátiles	12,4	
POSPRODUCCIÓN		673,7
EDICIÓN Y LABORATORIO (incluye película y tráiler)		368,7
Edición o montaje	45	
Logger / Asistente de edición / Data Manager	3,5	
Procesos de laboratorio (Revelado negativo, telecine o transfer, digitalización o escáner en alta resolución)	80	
Finalización (Conformación, Corte de negativo, etalonaje o dosificado, colorización)	85	
Subtitulación	17	
Composición (diseño de títulos y créditos)	15	
Efectos visuales	21,5	
Delivery (data to film, copia 0 y posteriores, máster DCP, HDCamSR u otros)	101,8	
SONIDO (incluye película y tráiler)		132,3
Montaje/edición de sonido	49,4	
Grabación y edición foley (incluye artista y sala)	17,6	
Doblaje	10,6	

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

Mezcla final y codificación (mezclador)	14,1	
Mezcla final y codificación (sala de Mezcla)	26,5	
Licencia codificación	14,1	
MÚSICA		102,2
Derechos música original (Composición y producción música original y música adicional)	52,9	
Estudio de grabación (alquiler, honorarios personal de estudio, otros)	17,6	
Derechos temas preexistentes	17,6	
Honorarios músicos y compositor (intérpretes)	14,1	
LOGÍSTICA		70,5
Transporte personas aéreo nacional o internacional	44,1	
Gastos de envío	3,5	
Alojamiento nacional o internacional	14,1	
Viáticos viajes nacionales o internacionales	8,8	
PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN		1.765,0
COPIAS		274,3
Copias tráiler y teaser	33,5	
Copias película	220,6	
Flete transporte copias tráiler y película	11,5	
Gastos de aduana	7,9	
Clasificación película	0,8	
PUBLICIDAD Y PAUTA		1.348,7
Publicidad y/o pauta medios impresos (periódicos y revistas)	35,3	
Publicidad y/o pauta en radio	28,2	
Publicidad y/o pauta en televisión	1.235,2	
Publicidad y/o pauta en internet y medios alternativos	15,9	
Diseño y montaje de página web	7,6	
Impresión material promocional	26,5	
HONORARIOS		90,0
Diseño y/o producción de campaña	22,9	
Concepto y diseño material impreso	12,4	
Jefe de prensa	17,6	
Personal relaciones públicas	8,8	
Personal prensa	5,3	
Campaña digital redes sociales	23,0	
PREMIER		14,1
Gastos logística, bebidas y pasabocas	14,1	
DISTRIBUCIÓN		15,9
Festivales y muestras internacionales	15,9	
LOGÍSTICA		22,0
Transporte personas y carga terrestre	3,5	
Transporte personas nacional	8,8	
Alojamiento nacional	5,3	
Viáticos viajes nacionales	4,4	
TOTAL	5.300	5.300

"Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007"

PRESUPUESTO ESTÁNDAR – APROBACIÓN SIMPLIFICADA - CORTOMETRAJES

ÍTEM	Máximo por ítem SMLMV	Subtotales SMLMV
GASTOS GENERALES		12,6
SEGUROS, ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS		6,3
Asesoría legal (gastos legales)	1,1	
Gastos fiduciaria	3,5	
Gastos de timbre y notaría	0,2	
Gastos de gravámenes financieros, transacciones, transferencias bancarias, 4*1000 y otras	1,0	
Seguros	0,5	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA		3,9
Arriendo oficina	0,9	
Servicios públicos (luz, agua, gas)	0,4	
Teléfono fijo y celulares	0,7	
Gastos de conexión a internet	0,3	
Alquiler de computadores e insumos de oficina	0,9	
Gastos de correo y mensajería local e internacional	0,7	
PERSONAL ADMINISTRATIVO		2,4
Secretaria(s)	0,9	
Contador	1,1	
Aseo y cafetería	0,4	
DESARROLLO		25,1
GUIÓN		9,2
Derechos y/o honorarios de guionistas	8,8	
Fotocopias guión / encuadernación	0,4	
PRODUCTORES		15,9
Productor(es) ejecutivo(s)	7,1	
Fee productora	8,8	
PREPRODUCCIÓN		7,5
CASTING		1,8
Casting	1,8	
LOGÍSTICA		5,7
Transporte personas y carga terrestre	1,4	
Transporte personas y carga aéreo nacional	1,8	
Alimentación	0,9	
Alojamiento nacional	0,9	
Viáticos viajes nacionales	0,7	
PRODUCCIÓN		159,9
PERSONAL DIRECCIÓN		23,8
Director	17,6	
Asistente de dirección I	3,5	
Otros asistentes de dirección	1,8	
Script	0,9	
PERSONAL PRODUCCIÓN		6,4
Productor de campo	5,3	
Asistente de producción de campo I	1,1	

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

ELENCO		12,4
Protagonicos	7,1	
Secundarios	3,5	
Figurantes, extras, dobles	1,8	
PERSONAL DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA		24,1
Director de fotografía	8,8	
Camarógrafo	2,6	
Asistente de cámara I / foquista	2,6	
Asistente de cámara II	1,8	
Luminotécnico / Gaffer	2,6	
Electricista	2,6	
Asistente(s) de luces	1,9	
Otros asistentes de luces	1,2	
PERSONAL DEPARTAMENTO DE ARTE		18,4
Director de arte	7,1	
Asistente de arte I	1,1	
Escenógrafo	2,6	
Ambientador	1,8	
Utilero	1,1	
Asistente(s) de utilería	0,7	
Diseñador de vestuario / Vestuarista	2,1	
Maquillador	1,9	
PERSONAL DEPARTAMENTO DE SONIDO		8,7
Sonidista	7,1	
Microfonista	1,6	
EQUIPO DE RODAJE, ACCESORIOS Y MATERIALES		34,9
Alquiler Cámara Cine, óptica y accesorios 35mm, 16 mm, HD, otros	12,4	
Alquiler paquete de luces y grip	6,2	
Alquiler otros equipos (grúas, jibs, dollies, cabezas, camera car, monturas vehiculos, otros)	1,3	
Alquiler planta o generador y combustible	2,6	
Material virgen (latas)	10,6	
Casetes, discos duros, DVD, otros	1,8	
MATERIALES DE ARTE, ESCENOGRAFÍA, UTILERÍA, MAQUILLAJE Y VESTUARIO		7,2
Compras y alquileres ambientación, escenografía y utilería	5,3	
Compras y alquileres vestuario	1,4	
Compras y alquileres maquillaje	0,5	
MATERIALES DE SONIDO		3,8
Alquiler paquete de sonido	3,5	
Compras misceláneas de sonido	0,3	
LOCACIONES		5,3
Tarifa locaciones	5,3	
LOGÍSTICA		14,9
Transporte personas y carga terrestre/fluviál	3,5	
Transporte personas y carga aéreo nacional	5,3	
Alimentación	2,6	

"Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007"

Alojamiento equipo de rodaje + actores	2,6	
Lavandería equipo de rodaje + actores	0,5	
Aseo y cafetería	0,4	
POSPRODUCCIÓN		77,9
EDICIÓN Y LABORATORIO (incluye película y tráiler)		41,3
Montaje/Edición	7,0	
Procesos de laboratorio, finalización y delivery (Revelado negativo, telecine o transfer, digitalización o escáner en alta resolución, Conformación, Corte de negativo, etalonaje o dosificado, colorización data to film, copia 0 y posteriores, master DCP, HDCamSR u otros)	29,9	
Subtitulación	2,6	
Composición (diseño de títulos y créditos)	1,8	
SONIDO (incluye película y tráiler)		16,3
Diseño de sonido y montaje/edición de sonido	4,8	
Grabación y edición <i>foley</i> (incluye artista y sala)	1,8	
Mezcla final y codificación (incluye mezclador y sala de Mezcla)	7,9	
Licencia codificación	1,8	
MÚSICA		10,6
Derechos música original (Composición y producción música original y música adicional) y temas preexistentes	7,1	
Estudio de grabación (alquiler, honorarios personal de estudio, otros)	3,5	
LOGÍSTICA		9,7
Transporte personas aéreo nacional o internacional	5,3	
Gastos de envío	2,6	
Alojamiento y viáticos nacional o internacional	1,8	
PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN		70,0
COPIAS		17,7
Copias película	14,1	
Flete transporte copias tráiler y película	1,8	
Gastos de aduana	1,4	
Clasificación película	0,4	
PUBLICIDAD Y PAUTA		20,9
Publicidad y/o pauta medios impresos (periódicos y revistas)	7,1	
Publicidad y/o pauta en radio	5,3	
Publicidad y/o pauta en internet y medios alternativos	3,2	
Diseño y montaje de página web	3,5	
Impresión material promocional y DVDs promocionales	1,8	
HONORARIOS		11,9
Diseño y/o producción de campaña	3,5	
Concepto y diseño material impreso	1,4	
Personal prensa y relaciones públicas	3,5	
Campaña digital redes sociales	3,5	
PREMIER		7,1
Gastos logística, bebidas y pasabocas	7,1	
DISTRIBUCIÓN		3,5
Festivales y muestras internacionales	3,5	

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

Formulario de Solicitud de Reconocimiento como Proyecto Nacional – Aprobación ordinaria

Este proyecto cumple con las condiciones para ser una producción o coproducción nacional, el capital invertido en éste es al menos 20% colombiano; el presupuesto total no es superior a 7060 S.M.L.M.V; (para cortometrajes el presupuesto total no es superior a 880 S.M.L.M.V).

DATOS DEL PRODUCTOR (Si son varios productores colombianos, favor diligenciar la información específica de cada uno)

Tipo de productor		Persona jurídica		Persona natural	
Datos de la Persona Jurídica					
Nombre o razón social				Número de NIT	
Nombres y apellidos del representante legal				Tipo documento	CC
					CE
				Número	
Datos de la Persona Natural					
Nombres y apellidos				Número C.C.:	

DATOS DE CORRESPONDENCIA (Si son varios productores colombianos, favor diligenciar los datos del productor delegado, persona natural o jurídica, para adelantar este trámite)

Dirección de correspondencia			
Teléfonos	Fax	Celular	Correo Electrónico
Sitio web	Municipio		Departamento

DATOS DE LOS COPRODUCTORES EXTRANJEROS (diligenciar los datos para todos aquellos con los cuales se tenga contrato de coproducción firmado).

Nombre o razón social			
Nombre de contacto			
Teléfonos (indicativo)		Fax (indicativo)	Correo Electrónico
Sitio web	Ciudad		País

DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto								
Marque con una (x) o complete la siguiente información								
Proyecto de	Largometraje		Etapa actual	Desarrollo		Producción nacional		
	Cortometraje			Preproducción			Coproducción nacional	
	Duración			Producción			Presupuesto total:	
				Posproducción			Presupuesto parte colombiana:	
Formato rodaje	35mm		Super16mm		16mm		Electrónico	
							Especificar	
Ficción		Documental		Animación				

DECLARACIÓN

Declaro que: a) conozco que, una vez expedida la Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional, el plazo de ejecución del proyecto cinematográfico es de tres (3) años; b) el proyecto deberá mantener las condiciones para aprobación ordinaria, y en caso contrario deberá surtir un nuevo trámite de aprobación; c) que cuento con autorizaciones y cesiones de derecho de autor que permiten a la empresa productora o a mí producir el proyecto; d) acepto que el incumplimiento o falsedad de cualquier información suministrada es razón suficiente para que la Dirección de Cinematografía anule la respectiva Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional.

FIRMA

Con mi firma acepto plenamente las condiciones, y certifico la veracidad de todo cuanto queda consignado en el presente formulario y sus respectivos anexos.

FIRMA DEL PRODUCTOR O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTORA		Ciudad y fecha
--	--	----------------

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

Documentos requeridos - Aprobación ordinaria

1. Formulario de solicitud debidamente diligenciado, firmado por el productor colombiano o el representante legal de la empresa cinematográfica colombiana.
2. Información del productor:
 - a) Persona natural:
 - Copia de la cédula de ciudadanía.
 - Copia del RUT.
 - b) Persona jurídica:
 - Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal.
 - Copia del RUT.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal del productor persona jurídica expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una antelación no superior a quince (15) días hábiles. En el caso de sociedad anónima o sociedad por acciones simplificada anexar:
 - Certificación de contador público o revisor fiscal del porcentaje de capital colombiano de la compañía.
 - Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal.
3. Información del proyecto:
 - a) Sinopsis (una página a doble espacio), impresa y digitalizada.
 - b) Guion. En caso de proyectos de documental que no utilicen guion se debe presentar tratamiento y resumen de la investigación.
 - c) Lista de locaciones. En caso de documentales deberán indicarse según las características particulares del proyecto. Las animaciones deben presentar bocetos desarrollados que muestren el nivel de avance del proyecto.
 - d) Cronograma general desde la etapa de desarrollo hasta la distribución y promoción.
 - e) En el caso de coproducciones, presentar los contratos respectivos donde se indique lo siguiente: título de la coproducción, identificación de los coproductores, identificación del autor del guion o del adaptador si se ha extraído de otra fuente literaria, identificación del director y nacionalidad, presupuesto total en la moneda que especifiquen los coproductores reflejando el porcentaje de participación de cada coproductor que debe responder con la valoración financiera de sus aportes técnicos, artísticos y logísticos, acuerdos sobre distribución y territorios en porcentajes proporcionales, fecha para el inicio del rodaje y su terminación, cláusula que detalle la participación respectiva de los coproductores en gastos excesivos y menores, las que en principio serán proporcionales a sus respectivas contribuciones, cláusula que señale las medidas a tomar si una de las partes incumple sus compromisos, cláusula que prevea el reparto de propiedad de los derechos de autor sobre una base proporcional a las respectivas contribuciones de los coproductores.
 - f) Lista del personal técnico y artístico que incluya nombres, apellidos, cargos y nacionalidad de los integrantes del equipo confirmados al momento de presentar el proyecto. Debe presentarse impresa y digitalizada. En el caso de coproducciones, se debe señalar el porcentaje de participación activa de los actores colombianos en el guion, así como el porcentaje total de participación de colombianos en personal artístico y técnico en la película. La participación artística, técnica y logística debe ser proporcional al aporte financiero que hace la parte colombiana.
 - g) Adjuntar la siguiente documentación únicamente para el personal técnico y artístico requerido de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 255 de 2013:
 - Hojas de vida
 - Copias de contratos o cartas de intención
 - Copias de cédulas de ciudadanía.

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

- h) Presupuesto desglosado que contemple los costos hasta copia final o hasta distribución y promoción, siempre y cuando estos rubros estén a cargo de la producción. Si se trata de coproducción, deben especificar la distribución de los gastos entre los coproductores. No se acepta la inclusión de imprevistos en el presupuesto. Debe contemplar gastos bancarios y fiduciarios, el gravamen por movimientos financieros, la retención en la fuente, el impuesto sobre el valor agregado, y demás cargas impositivas. En caso de que el proyecto cuente con capital base, como premios o estímulos de fuentes nacionales o extranjeras, debe incluirse una columna en el presupuesto que señale los conceptos y montos en que se invertirá. Los gastos ya ejecutados deben ser incluidos en la columna de capital base. Se debe presentar impreso y digitalizado.
- i) Certificado de registro del guion, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, excepto para documentales que no utilicen guion, así como el registro del contrato ante la misma oficina en el que se transfieren los derechos patrimoniales del guion al productor. Los registros pueden haber sido realizados en una oficina equivalente en el extranjero.
- j) Copia de rushes o preedición avanzada, si el proyecto se encuentra en posproducción, o cuenta con material ya filmado, grabado o generado digitalmente. Si se trata de una animación que sólo cuente con dibujos en soporte físico, deben presentarse copias de aquellos que sean representativos del trabajo adelantado. Este material debe entregarse en DVD o en otro soporte audiovisual que la Dirección de Cinematografía indique.

Nota: Los documentos originalmente realizados en otro idioma se aportarán también traducidos al español.

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

**Formulario de Solicitud de Reconocimiento como
Proyecto Nacional – Aprobación Especial**

Este proyecto cumple con las condiciones para ser una producción o coproducción nacional, el capital invertido en éste es al menos 20% colombiano; el presupuesto total es superior a 7060 S.M.L.M.V; el presupuesto de promoción no es superior a 5 300 S.M.L.M.V ni la pauta en televisión es superior a 3530 S.M.L.M.V.

DATOS DEL PRODUCTOR (Si son varios productores colombianos, favor diligenciar la información específica de cada uno)

Tipo de productor	Persona jurídica	Persona natural		
Datos de la Persona Jurídica				
Nombre o razón social			Número de NIT	
Nombres y apellidos del representante legal			Tipo documento	CC
			Número	
Datos de la Persona Natural				
Nombres y apellidos			Número C.C.:	

DATOS DE CORRESPONDENCIA (Si son varios productores colombianos, favor diligenciar los datos del productor delegado, persona natural o jurídica, para adelantar este trámite)

Dirección de correspondencia				
Teléfonos	Fax	Celular	Correo Electrónico	
Sitio web	Municipio		Departamento	

DATOS DE LOS COPRODUCTORES EXTRANJEROS (diligenciar los datos para todos aquellos con los cuales se tenga contrato de coproducción firmado)

Nombre o razón social				
Nombre de contacto				
Teléfonos (indicativo)		Fax (indicativo)		Correo Electrónico
Sitio web	Ciudad		País	

DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto								
Marque con una (x) o complete la siguiente información								
Proyecto de	Largometraje	Etapa actual	Desarrollo		Producción nacional			
			Preproducción			Coproducción nacional		
	Duración			Producción			Presupuesto total:	
				Posproducción			Presupuesto parte colombiana:	
Formato rodaje	35mm	Super16mm	16mm	Electrónico	Especificar			
Ficción	Documental	Animación						

DECLARACIÓN

Declaro que: a) conozco que, una vez expedida la Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional, el plazo de ejecución del proyecto cinematográfico es de tres (3) años; b) el proyecto deberá mantener las condiciones de nacionalidad; c) acepto que el incumplimiento o falsedad de cualquier información suministrada es razón suficiente para que la Dirección de Cinematografía anule la respectiva Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional.

FIRMA

Con mi firma acepto plenamente las condiciones, y certifico la veracidad de todo cuanto queda consignado en el

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

presente formulario y sus respectivos anexos.

FIRMA DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PRODUCTORA

CIUDAD Y FECHA

Listado de documentos - Aprobación especial

1. Formulario de solicitud debidamente diligenciado, firmado por el productor colombiano o el representante legal de la empresa cinematográfica colombiana.
2. Información del productor:
 - a) Copia de la cédula de ciudadanía.
 - b) Copia del RUT.
 - c) Certificado de Existencia y Representación Legal del productor persona jurídica expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una antelación no superior a quince (15) días hábiles. En el caso de sociedad anónima o sociedad por acciones simplificada anexar:
 - Certificación de contador público o revisor fiscal del porcentaje de capital colombiano de la compañía.
 - Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal.
 - d) Copia de la Declaración de renta del año inmediatamente anterior.
 - e) Balance general del año inmediatamente anterior.
 - f) Estado de resultados del año inmediatamente anterior.
 - g) En el caso de tratarse de personas jurídicas constituidas durante el año fiscal en curso, se debe justificar solidez financiera a través de los socios o los inversionistas que hayan adquirido un compromiso contractual equivalente mínimo al 50% del costo total del proyecto.
 - h) La Dirección de Cinematografía podrá, con base en los documentos anteriores, y en índices financieros, solicitar documentación adicional que permita sustentar la capacidad financiera para realizar el largometraje.
 - i) Soporte que demuestre que el productor, o alguno de sus socios de forma individual o como socio de otra empresa productora, haya sido productor de al menos un largometraje estrenado comercialmente en salas de cine.
3. Información del proyecto:
 - a) Sinopsis (una página a doble espacio), impresa y digitalizada.
 - b) Guion. En caso de animaciones, *storyboard*. En caso de proyectos de documental que no utilicen guion se debe presentar tratamiento y resumen de la investigación.
 - c) Lista de locaciones. No aplica para animaciones. En caso de documentales deberán indicarse según las características particulares del proyecto.
 - d) Fotografías de locaciones. No aplica para animaciones.
 - e) Plan de rodaje. Plan de trabajo por etapas para animaciones.
 - f) Cronograma general desde la etapa de desarrollo hasta la distribución y promoción.
 - g) En el caso de coproducciones, presentar los contratos respectivos donde se indique lo siguiente: título de la coproducción, identificación de los coproductores, identificación del autor del guion o del adaptador si se ha extraído de otra fuente literaria, identificación del

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

director y nacionalidad, presupuesto total en la moneda que especifiquen los coproductores reflejando el porcentaje de participación de cada coproductor que debe responder con la valoración financiera de sus aportes técnicos, artísticos y logísticos, acuerdos sobre distribución y territorios en porcentajes proporcionales, fecha para el inicio del rodaje y su terminación, cláusula que detalle la participación respectiva de los coproductores en gastos excesivos y menores, las que en principio serán proporcionales a sus respectivas contribuciones, cláusula que señale las medidas a tomar si una de las partes incumple sus compromisos, cláusula que prevea el reparto de propiedad de los derechos de autor sobre una base proporcional a las respectivas contribuciones de los coproductores.

- h) Lista del personal técnico y artístico que incluya nombres, apellidos, cargo y nacionalidad de los integrantes del equipo confirmados al momento de presentar el proyecto. Debe presentarse impresa y digitalizada. En el caso de coproducciones, se debe señalar el porcentaje de participación activa de los actores colombianos en el guion, así como el porcentaje total de participación de colombianos en personal artístico y técnico en la película. La participación artística, técnica y logística debe ser proporcional al aporte financiero que hace la parte colombiana.
- i) Adjuntar la siguiente documentación únicamente para el personal técnico y artístico requerido de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 255 de 2013:
 - Hojas de vida
 - Copias de contratos o cartas de intención
 - Copias de cédulas de ciudadanía.
- j) Plan de medios completo que detalle el alcance de la campaña de divulgación en el país, en expectativa, lanzamiento y sostenimiento.
- k) Contratos, o cartas de intención de preventa y distribución nacional e internacional.
- l) Presupuesto desglosado que contemple los costos hasta copia final o hasta distribución y promoción, siempre y cuando estos rubros estén a cargo de la producción. Si se trata de coproducción, deben especificar la distribución de los gastos entre los coproductores. No se acepta la inclusión de imprevistos en el presupuesto. En caso de que el proyecto cuente con capital base, como premios o estímulos de fuentes nacionales o extranjeras, debe incluirse una columna en el presupuesto que señale los conceptos y montos en que se invertirá. Los gastos ya ejecutados deben ser incluidos en la columna de capital base. Se debe presentar impreso y digitalizado.
- m) Justificación del valor: Argumentos concretos que den soporte al valor del proyecto, por ejemplo, participación de actores extranjeros, filmación en el extranjero, equipos técnicos sofisticados, efectos especiales, maquillaje especial, dirección de arte más exigente, trayectoria del guionista, trayectoria del director, reconocimiento del elenco, del director o del guionista, sean nacionales o extranjeros, adaptación de libro de reconocida circulación, condiciones de producción que requieren más días de rodaje y/o más días de edición, entre otros. Esta justificación se entrega con un documento que explica cuáles son los conceptos en los que están los valores que más pesan en el presupuesto, acompañado de los debidos soportes: contratos, diseños, artes, etc.
- n) Certificado de registro del guion, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, excepto para documentales que no utilicen guion, así como el registro del contrato ante la misma oficina en el que se transfieren los derechos patrimoniales del guion al productor. Los registros pueden haber sido realizados en una oficina equivalente en el extranjero.
- o) Copia de los documentos que autorizan la utilización en el proyecto o que transfieren derechos al productor de obras preexistentes o fragmentos de ellas, tales como guion, películas, videos, fotografías, programas de televisión, obras musicales, registros sonoros, novelas o textos.
- p) Copia de rushes o preedición avanzada, si el proyecto se encuentra en posproducción, o cuenta con material ya filmado, grabado o generado digitalmente. Si se trata de una animación que sólo cuente con dibujos en soporte físico, deben presentarse copias de aquellos que sean representativos del trabajo adelantado. Este material debe entregarse en DVD o en otro soporte audiovisual que la Dirección de Cinematografía indique.

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

- q) Plan de financiamiento en el que se explique la estrategia para la consecución de recursos de las etapas de desarrollo, producción, posproducción y distribución. Se deberá adjuntar los respectivos soportes, tales como contratos o cartas de intención. En un cuadro aparte se deberán discriminar las fuentes de financiación, así:
- Aportes en efectivo de: Productores y coproductores; Inversionistas; Inversionistas a cambio de emplazamiento de producto (*product placement*); Donantes.
 - Aportes en especie de: Productores y coproductores; Inversionistas; Inversionistas a cambio de emplazamiento de producto (*product placement*); Donantes.
 - Premios.
 - Créditos adquiridos a través del sistema financiero.
 - Preventas
- r) Plan de recuperación desde el punto de vista del productor en el que se contemple:
- Número de espectadores esperados en salas de cine.
 - Ingresos por espectadores esperados en salas de cine.
 - Ingresos esperados por alquiler de videos.
 - Ingresos esperados por venta de videos.
 - Ingresos esperados por ventas a canales de televisión por suscripción (Canales internacionales, Pague por Ver, Ver por demanda u otros).
 - Ingresos esperados por ventas a canales de televisión abierta.
 - Ingresos esperados por ventas en otras ventanas de comercialización (internet, aviones, aeropuertos u otros).
 - Otros ingresos.

Esta información se debe presentar separada para el mercado nacional e internacional.

Nota: Los documentos originalmente realizados en otro idioma se aportarán también traducidos al español.

“Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007”

Formulario de solicitud de Certificación de Donación o Inversión Cinematográfica

DATOS DEL PRODUCTOR

Tipo de persona		Jurídica		Natural		
Datos de la Persona Jurídica						
Nombre o razón social				Número de NIT		
Nombres y apellidos del representante legal				Tipo documento	CC	CE
				Número		
Datos de la Persona Natural						
Nombres y apellidos				Número C.C.		

Dirección de correspondencia del solicitante					
Teléfonos		Fax	Celular		Correo Electrónico
Página electrónica		Municipio		Departamento	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y DE LA DONACIÓN O INVERSIÓN

Nombre del proyecto					
Duración	Largometraje	Carácter del aporte	Donación	Fecha del aporte	Valor del aporte
	Cortometraje		Inversión		
Monto del aporte en letras					
Número y fecha de la Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional expedida por el Ministerio de Cultura, Dirección de Cinematografía					

INFORMACIÓN DEL DONANTE O INVERSIONISTA

Persona Natural		Persona Jurídica		
Nombre de la Persona Jurídica				
Nombres y apellidos de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica				
NIT		Documento de identidad de la Persona Natural o Representante Legal		
		CC	Número	
	CE			
Dirección de correspondencia de la persona natural o jurídica				
Teléfonos		Fax	Celular	Correo electrónico
Sitio Web		Municipio	Departamento	

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD FIDUCIARIA

Nombre de la entidad fiduciaria			
N.I.T.	Dirección	Teléfonos	
Ciudad	Departamento		

"Por medio de la cual se establecen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos y para la certificación de inversiones y donaciones a los mismos de acuerdo con las Leyes 814 de 2003 y 1607 de 2012, y se deroga la Resolución 756 de 2007"

El plazo para la ejecución del proyecto no podrá ser superior a tres (3) años contados a partir de la expedición de la Resolución de reconocimiento como proyecto nacional. Cuando un proyecto no se concluya dentro del plazo establecido, o si el proyecto una vez finalizado no corresponde a una producción o coproducción nacional, el Ministerio de Cultura informará a la DIAN, para que ésta realice lo de su competencia respecto a la deducción otorgada.

FIRMA

Con mi firma acepto plenamente las condiciones, y certifico la veracidad de todo cuanto queda consignado en el presente formulario y sus respectivos anexos.

FIRMA DEL PRODUCTOR O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PRODUCTORA

CIUDAD Y FECHA